



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00052 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Gladys Amparo Marín Marín
Demandado	Amparo Ospina de Escobar
Decisión	Designa curador Ad litem

Toda vez que se encuentra vencido el período de quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 numeral 7 del CGP, nombra como curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el asunto al abogado Nelson Ferney Guisao Ospina portador de la T.P.214.619 del CSJ, quien se localiza en la dirección: calle Nro. 51 Nro. 51-31 Torre 2 Of. 1201 Medellín, cel: 3104461237, e-mail: [ferneyquisao.abogado@hotmail.com](mailto:ferneyquisao.abogado@hotmail.com)

Se requiere a la parte demandante para que comunique al abogado su designación como curador *ad litem* en los términos del artículo 49 del CGP, realizándole las advertencias del artículo 48 *ibidem*, es decir, que el cargo es de forzosa aceptación. Se advierte que debe aportar constancia de dicha gestión al juzgado.

Por último, en atención al memorial precedente, se precisa a la parte interesada que una vez posesionado el curador *ad litem* se procederá con la etapa siguiente.

### Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
 Juez Circuito  
 Juzgado De Circuito  
 Civil 020  
 Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 811db0517ee668b4edb316f68d5b7e9b603fb31604815f09922e289993ed9666  
 Documento generado en 28/03/2022 08:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>